

información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio.
2. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
3. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
4. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
5. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de Melilla ACOGE.

Armando Andrés Fernández.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Y GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL

**154.-** Con fecha 15 de noviembre del año 2006, se ha firmado Addenda quinta al Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación de Asistencia al Drogodependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación de ayuda contra la Drogadicción el 17 de octubre de 2002.

Melilla, 17 de enero de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA QUINTA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN EL 17 DE OCTUBRE DE 2002.

En Madrid, a 15 de noviembre de dos mil seis.

De una parte, D. José Ignacio Calderón Belanzategui, en nombre y representación de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, en su calidad de Director General de esta entidad, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Muñoz Martín, en nombre y representación de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Presidenta de la Fundación por Decreto de delegación núm. 390, de 10 de febrero de 2006, de acuerdo con las atribuciones que por este cargo tiene conferidas.

Ambos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo.